

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. <2.015>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL
MEDIYAGUAL S.A. _____
CUANTÍA: _____
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$ 1.000.00. _____

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Marzo de dos mil quince, ante mí **ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME**, Notaria **DECIMA SEXTA** de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señorita **ANGELA MERYCI YAGUAL ANASTACIO** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada Miami - Florida, de tránsito por esta ciudad y país, de estado civil soltera, ejecutiva; y, el señor **ANGEL ROSENDO MEDINA VERA**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la comuna Cauchiche, Isla Puná. Provincia del Guayas, de estado civil casado, empleado.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que



1 otorgan: **UNO: ANGELA MERYCI YAGUAL ANASTACIO** por
2 sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliada Miami – Florida de tránsito por esta ciudad y país, de
4 estado civil soltera, ejecutiva; y, **DOS: ANGEL ROSENDO**
5 **MEDINA VERA**, por sus propios derechos, quien declara ser de
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la comuna Cauchiche, Isla
7 Puná de la provincia del Guayas, de estado civil casado, ejecutivo. La
8 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan
9 en las cláusulas que prosiguen:- **CLÁUSULA PRIMERA.-**
10 **CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE**
11 **ESTATUTO:** Las contratantes **ANGELA MERYCI YAGUAL**
12 **ANASTACIO**, y, **ANGEL ROSENDO MEDINA VERA**, cuyos
13 nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han
14 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir
15 la compañía anónima **DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL**
16 **MEDIYAGUAL SA.**, para lo cual unen sus capitales con la finalidad
17 de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
18 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
19 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social
20 de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
21 **DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL MEDIYAGUAL SA.-**
22 **CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,**
23 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL**
24 **Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
25 **OBJETIVA:** Con la denominación de **DISTRIBUIDORA MEDINA &**
26 **YAGUAL MEDIYAGUAL SA.**, se constituye una Compañía, que se
27 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan
28 del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

1 **SOCIAL:** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
2 comercialización, elaboración de balanceados para camarones y
3 animales en general e insumos, de productos elaborados de origen
4 agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama
5 alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos
6 agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; importación,
7 exportación, fabricación, distribución, venta, compra,
8 comercialización de insumos y fertilizantes, producción de
9 biocombustibles; También tendrá por objeto dedicarse a la
10 importación, exportación, cultivo, producción de larvas de camarones,
11 camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la
12 instalación de laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera
13 en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción,
14 procesamiento y comercialización en los mercados internos y
15 externos. A la reproducción y cría en cautiverio de camarón,
16 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina
17 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o
18 por la maduración de los adultos en criaderos especiales como viveros
19 y piscinas, también de post larvas o juveniles, su extracción y
20 comercialización nacional e internacional; a la construcción de
21 plantas procesadores de alimentos o productos para el propio
22 consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
23 comercializarlos en el mercado nacional e internacional. Adquirir en
24 propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar
25 su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra
26 forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos;
27 acuacultura. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
28 importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

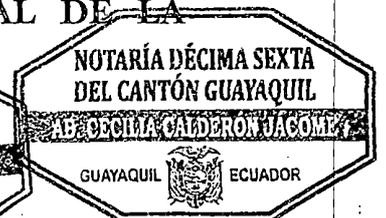
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
GUAYAQUIL ECUADOR

1 acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de
2 Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, y realizar
3 todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
4 complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.-
5 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su
6 domicilio principal en la comuna Cauchiche, Isla Puná de la provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
8 y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
9 **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
10 contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de
11 la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá
12 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del
13 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General
14 de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o,
15 por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
16 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en
17 **SUSCRITO y PAGADO.- El CAPITAL SUSCRITO** con que se
18 constituye la Compañía es de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE**
19 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000.00)**, y
20 estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **UN MIL**
21 **(1.000)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
23 numeradas de la cero cero cero uno a la un mil, inclusive. Los títulos
24 o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados
25 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo
26 contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías,
27 pudiendo representar una o más acciones.- Los aumentos de
28 **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, serán resueltos por la Junta



1 General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago,
2 las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los
3 accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir
4 acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su
5 capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
6 accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia,
7 los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
8 General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley
9 de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar
10 el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que
11 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto
12 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
13 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
14 pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de
15 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
16 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como
17 tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
18 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
19 de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
20 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
21 inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO**
23 **OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de
24 Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare,
25 por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente demás
26 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por
27 las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**
28 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**

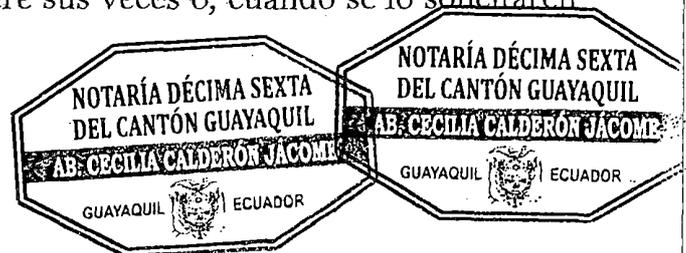
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 **COMPANÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo
2 del Gerente General y Presidente en forma conjunta, en todos sus
3 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y
4 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia, impedimento o
5 fallecimiento del Gerente General y Presidente, actuará en su
6 reemplazo, el Vicepresidente de la Compañía.- **CAPÍTULO**
7 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
8 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los
9 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
10 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
11 todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare al
12 Gerente General y al Presidente y a los demás funcionarios y
13 empleados de la misma.-**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**
14 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la
15 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa,
16 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma
17 y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El
18 Comisario será convocado especial e individualmente para las
19 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no
20 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**
21 **DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante
22 lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
23 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
24 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
25 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
26 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
27 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
28 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las

1 actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
2 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por
3 todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
4 bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
5 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para
6 deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
7 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
8 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
9 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
10 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran
11 de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de
12 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
13 cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General
14 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
15 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
16 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
17 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
18 miembros del Directorio, el Gerente General el Presidente, el
19 Vicepresidente y el Comisario, no podrán ostentar esta
20 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
21 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,
24 la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
25 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
26 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
27 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
28 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren

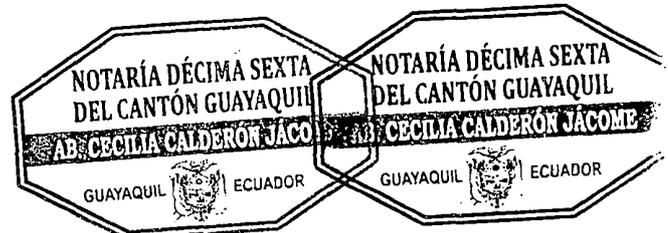
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



1 a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
2 parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
3 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
4 Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del
5 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de
6 Secretario las personas que los concurrentes designen para
7 desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
8 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
9 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
10 pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
12 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
13 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones
14 de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas
15 y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
18 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al
19 Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de
20 los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
21 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
22 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de
23 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
24 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo
25 el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
26 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
27 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de
28 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,

1 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar
2 la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el
3 aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de
5 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y,
6 en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
7 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
8 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias
9 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital
10 suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
11 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que
12 cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i)
13 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
14 requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco
15 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la
16 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de
17 conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j)
18 Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
19 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
20 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la
21 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
22 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal,
23 por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de
24 partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
25 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y
26 para todos los accionistas y órganos de administración y
27 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
28 su consideración el Gerente General, el Presidente, el Vicepresidente


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



1 o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

2 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO**

3 **DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el

4 literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se

5 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la

6 que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales

7 Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,

8 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por

9 cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales

10 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía,

11 serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente

12 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un

13 Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo

14 Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de

15 Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los

16 Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se

17 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo

18 menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Gerente

19 General o del Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos,

20 al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos

21 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio

22 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto

23 número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria

24 expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante

25 carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los

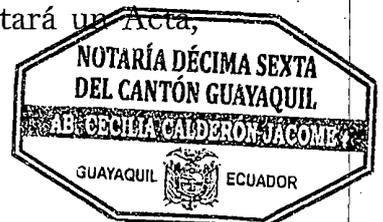
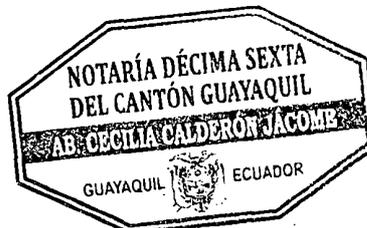
26 Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva

27 sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales,

28 teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los

1 Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia
2 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
3 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
4 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente
5 consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de
6 urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente
7 o por medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el
8 respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal
9 evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de
10 aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente,
11 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
12 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la
13 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
14 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
15 Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará
16 presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste,
17 por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario,
18 el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin
19 derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los
20 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones
21 de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con
22 la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres
23 miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco
24 miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
25 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
26 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres
27 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de
28 cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta,

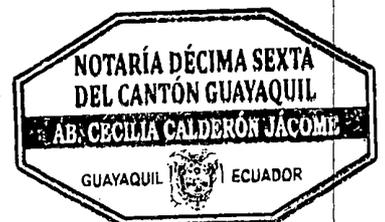
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



1 que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en
2 la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son
3 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la
4 empresa e instruir al respecto a los administradores de la
5 Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
6 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.
7 Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el
8 Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar
9 el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria,
10 hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación
11 efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que
12 sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el
13 Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO**
14 **QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y**
15 **VICEPRESIDENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El
16 Gerente General, Presidente y Vicepresidente, accionistas o no,
17 serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO**
18 **AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
20 **PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrán la
21 administración activa de los negocios sociales y ejercerán la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
23 manera conjunta. Por consiguiente, sus principales atribuciones,
24 son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,
25 sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b)
26 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los
27 Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los
28 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta

1 General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
2 Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
3 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de
4 Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,
5 efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los
6 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de
7 inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre
8 la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
9 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
10 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador
11 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente
12 Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento
13 será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones por el
14 Vicepresidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la
15 Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de la
17 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones
18 de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se
19 integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
20 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar,
21 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las
22 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d)
23 Subrogar al Gerente General, y Presidente, si éste faltare, se
24 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y
25 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
26 establecidas en este Estatuto.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
27 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta
28 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una

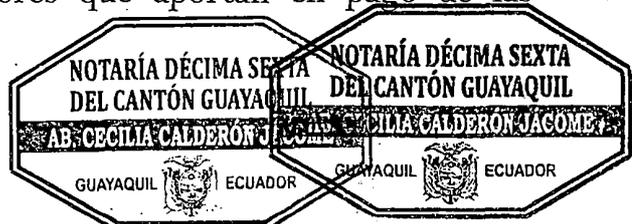
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil *



1 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
2 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
3 por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**
4 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA**
5 **LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por
6 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
7 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
8 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el
10 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
11 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para
12 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
13 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
14 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
15 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
16 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos
19 por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
20 General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta
21 que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o
22 quien hiciera sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
24 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**
25 **DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo
26 expreso que han suscrito un total de **UN MIL ACCIONES,**
27 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
28 dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL**

1 **SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de **UN MIL**
2 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA (US\$1.000.00)**, el mismo que ha sido pagado en el
4 ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
5 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **UNO.-** La
6 señorita **ANGELA MERYCI YAGUAL ANASTACIO** declara
7 que ha suscrito **QUINIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e
8 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
9 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada
10 una de ellas, esto es la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES**
11 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00)**,
12 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y **DOS.-**
13 El señor **ANGEL ROSENDO MEDINA VERA** declara que ha
14 suscrito **QUINIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e
15 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
16 cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada
17 una de ellas, esto es la suma de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES**
18 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00)**,
19 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- **TRES.-**
20 Las accionistas fundadoras **ANGELA MERYCI YAGUAL**
21 **ANASTACIO**; y, **ANGEL ROSENDO MEDINA VERA** otorgan
22 y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
23 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
24 constitución de **DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL**
25 **MEDIYAGUAL S.A.**, acreditando por ende la correcta integración
26 del capital según lo declarado en los numerales **UNO, DOS** y
27 **TRES** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de
28 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,
2 que depositarán los referidos valores en una institución
3 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la
4 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que
5 así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto
6 con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-
7 **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas
8 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
9 **GERENTE GENERAL** de la Compañía la señora **GLORIA**
10 **JACQUELINE YAGUAL ANASTACIO;** como **PRESIDENTE**
11 de la Compañía el señor **ANGEL ROSENDO MEDINA VERA;**
12 como **VICEPRESIDENTE** de la Compañía la señora **ANGELA**
13 **MERYCI YAGUAL ANASTACIO** por el plazo y con los deberes,
14 atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
15 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura
16 se presentarán los pertinentes nombramientos para su
17 inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón
18 Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin
19 perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General
20 designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en
21 forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y al
22 abogada Soraya Suárez Cruz, para que, cualquiera de ellos
23 actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen,
24 efectúen todos los trámites necesarios para obtener la
25 constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para
26 pedir al Registro Mercantil del cantón Guayaquil la
27 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
28 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA

No. 090978973-7

APELLIDOS Y NOMBRES
YAGUAL ANASTACIO
ANGELA MERYCI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1966-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE

E1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAGUAL PALADINES ELOY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANASTACIO PARRALES PASCUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-20

Paula...
Angela...
DIRECTOR GENERAL

000739440

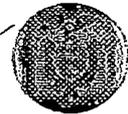
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
090978973-7 000 - 0000
YAGUAL ANASTACIO ANGELA MERYCI

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069

4177871 13/03/2015 13:56:38
IMP. IGM. 02

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:13.709
FECHA DE REPERTORIO:19/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:15:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL MEDIYAGUAL S.A.**, de fojas 27.018 a 27.040, Registro Mercantil número 1.373. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL MEDIYAGUAL S.A.**, a favor de **GLORIA JACQUELINE YAGUAL ANASTACIO**, de fojas 11.966 a 11.968, Registro de Nombramientos número 4.019.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL MEDIYAGUAL S.A.**, a favor de **ANGEL ROSENDO MEDINA VERA**, de fojas 11.969 a 11.971, Registro de Nombramientos número 4.020.- 4.- **NOMBRAMIENTO** de Vicepresidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL MEDIYAGUAL S.A.**, a favor de **ANGELA MERYCI YAGUAL ANASTACIO**, de fojas 11.972 a 11.974, Registro de Nombramientos número 4.021

ORDEN: RAZNUMORD

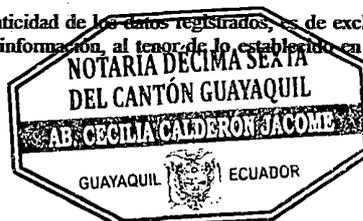


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de abril de 2015

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1116627



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2015 11:07 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689265
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914854096 SUAREZ CRUZ SORAYA MARIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL MEDIYAGUAL S.A. ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2015 11:07 AM

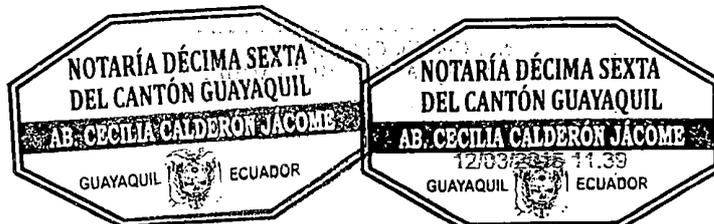
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

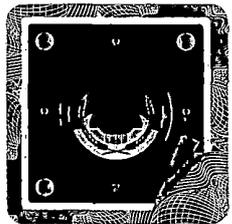


1 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
2 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
3 usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
4 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA
5 AQUÍ LA MINUTA, firmada por Soraya Suárez Cruz, abogada con
6 matrícula cero nueve – dos cero cero seis – uno cinco cinco, del Foro
7 de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus
8 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.-
9 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
10 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
11 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Angela Meryci Yagual Anastacio
ANGELA MERYCI YAGUAL ANASTACIO ✓
C.C. # 090978973-7 / C.Vot. #



Angel Rosendo Medina Vera
ANGEL ROSENDO MEDINA VERA
C.C. # 091453437-5 C.Vot. # 177-0033

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Cecilia* TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE *11* FOJA(S)

Guayaquil, 02/07/2018
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Exp. 701897



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA MEDINA & YAGUAL MEDICINA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUDYAS	ISLA PUNA	COMUNA CAUCHICHE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUDYAS	ISLA PUNA	COMUNA CAUCHICHE	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	S/N		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0993420258		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	MEDIYAGUAL@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0993420258			

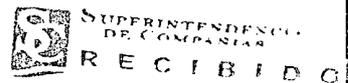
REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A LA IGLESIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
GLORIA JACQUELINE YAGUAL ANDRACIO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0907461511

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



25 ABR 2015
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

20 ABR 2015 11:09
Receptor: Roberto Jorge Callo
Firma: *[Firma manuscrita]*



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Malacón 100 y Loja (Edif. ESPOL) - Telfs: (04) 2081031
 RUC: 096859920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av.
 Nahán Isolas Barquet y
 Miguel H. Alcívar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 002-001-007838589
 Autorización SR: 1118541808
 Fecha de autorización: 2015/MAR/11 - 2016/MAR/10
 Mes Consumo: 2015/ABRIL

Fecha de Emisión: 2015/ABR/07

Fecha de Vencimiento: 2015/ABR/20

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

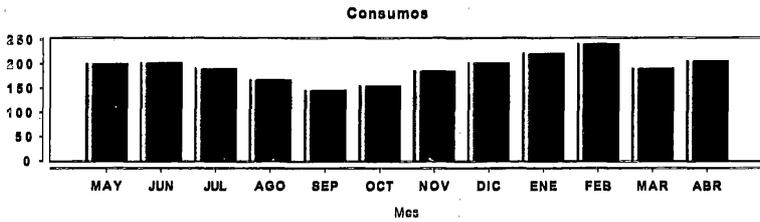
Nombre: MEDINA VERA ANGEL
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900477977 Cédula / R.U.C.: 0913232112 Código Postal:
 Dirección servicio: RCTO. CAUCHICHE - PU
 Plan/Geocódigo: 01-67-009-0360 Tarifa: RESIDENCIAL
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas, Guayaquil, Puna
 Dirección notificación: DOMICILIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 358266-NIN-AM Factor multiplicación: 1 Constante: 1
 Desde: 2015/MAR/05 Hasta: 2015/ABR/05 Días Facturados: 30
 Factor Potencia: 1,000 Penalización Fp: 0,000 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	6487	6281	206	kWh	20,80

CONSUMO	19,39
COMERCIALIZACION	1,41
SERV.ALUM.PUB	1,31
SUBSIDIO SOLIDARIO	2,08
INTERES MORA	0,07
TOTAL SIC Y AP (1)	24,26



1 de 2 Original: Cliente

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (1)	24,26
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	24,26

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1,77
TASA RECOLECCION BAS	0,00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	1,77

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	24,26
Valores Pendientes (2):	24,26
Recaudación Terceros (3):	1,77
TOTAL (1 + 2 + 3):	50,29

2 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Malacón 100 y Loja (Edif. ESPOL) - Telfs: (04) 2081031
 RUC: 096859920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av.
 Nahán Isolas Barquet y
 Miguel H. Alcívar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONYX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 002-001-007838589
 Autorización SR: 1118541808
 Fecha de autorización: 2015/MAR/11 - 2016/MAR/10
 Mes Consumo: 2015/ABRIL
 Fecha de Emisión: 2015/ABR/07

Fecha de Vencimiento: 2015/ABR/20

1 de 2 Copia: Emisor

CÓDIGO ÚNICO	0800477977
NOMBRE	MEDINA VERA ANGEL
SUMINISTRO	358266-NIN-AM
VALOR A PAGAR	50,29

2 de 2 Copia: Emisor

Superintendencia de Comp.
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/APR/2015 13:51:56

Usu: omontalvar



Remitente: No. Trámite: 12963-0
GLORIA JAQUELINE YAGUAL ---

Expediente: 70297

RUC: []

Razón social:

[]

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
DISTRIBUIDORA MEDINA FORMULARIO
NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 193
Digitando No. de trámite, año y verificador =